

Reconvención ⁴¹⁵ en Proceso Ordinario Oral

Identificación de la autoridad judicial competente

Señor Juez Público Cuarto en lo Civil de la ciudad de Cochabamba

Suma

Interpone demanda reconvenzional ⁴¹⁶

Identificación del actor

Marcelo Arce Campero, portador de la cedula de identidad N° 16162178 6 Tja., mayor de edad y hábil por derecho, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio real en calle Buena vida N° 123 del Barrio Defensores del Chaco N° 327 de esta ciudad, ante Ud., con las mayores consideraciones de respeto me presento, expongo y pido:

Identificación del demandado ⁴¹⁷

La parte demandada reconvenzional la dirijo contra el ciudadano hábil: Casap Cabezas, quien es mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio real en calle Sucre N°400 del Barrio Defensores del Chaco de la ciudad de Cochabamba, debiendo citarlo en su domicilio procesal conforme al parágrafo II del Art. 74 del Código Procesal Civil (2013).

415 La reconvención únicamente es admisible en el proceso de conocimiento ordinario oral

416 La reconvención es la interposición por el demandado de una pretensión contra la persona que le hizo comparecer en juicio, entablada ante el mismo juez y en el mismo procedimiento en que la pretensión del actor se tramita, para que sea resuelta en la misma sentencia, la cual habrá de contener dos pronunciamientos.

417 La reconvencción solamente puede ejercitarse contra el actor o actores; o dicho en otra forma, solamente esta legitimado para reconvenir quien tenga la calidad de demandado, y el pasivamente legitimado para ser reconvenido es el actor; de lo contrario podrían introducirse en el proceso terceras personas, cuya intervención desvirtuaría las finalidades del instituto.

Objeto

En tiempo y forma oportuna vengo a interponer demanda to reconvenccional de reconocimiento de mejor derecho propietario y acción negatoria de un bien inmueble ubicado en la calle Ingavi del Barrio San Jerónimo de la ciudad de Tarija, por los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente señalo.

Exposición de los hechos

La presente demanda tiene como fundamento los siguientes hechos:

1. 418
2. (...)
3. Etc.

Exposición del derecho

Por todo lo expuesto anteriormente; encontrándome en legítima posesión del bien inmueble objeto del proceso y además ser el legítimo propietario del mismo (títulos debidamente registrados en Derechos Reales) por lo que tengo DERECHO a que se reconozca mi derecho propietario y se desconozca tales derechos en favor del reconvenido o de terceras personas.

El derecho que tengo invocado se encuentra respaldado por el Art. 1454 del Código Civil (Acción negatoria)

Petición

Por lo indicado a vuestra señoría expresamente solicito y pido:

1. Se declare expresamente probada la demanda reconvenional en todas sus partes al momento de dictarse sentencia en la audiencia complementaria ⁴¹⁹.
2. Se reconozca mi legítimo derecho propietario del bien inmueble ubicado en la calle Ingavi del Barrio San Jerónimo de la ciudad de Cochabamba, con especificación de límites, colindancias, superficie y demás características del inmueble.
3. Se reconozca la existencia de cualquier derecho propietario o de posesión a favor del reconvenido actor.
4. Pronunciamiento expreso sobre costas y costos procesales.

418 Pueden plantearse uno o varios hechos, todo dependiendo del caso concreto; empero, interesa destacar que los hechos deben plantearse y ser expuestos uno por uno, numerados si es posible y bien especificados, concretos y claros que demuestren la procedencia de la acción.

419 La reconvenición necesariamente debe ser resuelta en sentencia conjuntamente con la pretensión original presentada por el demandante en la demanda principal que ha dado origen al proceso ordinario de conocimiento oral.

Ofrecimiento de prueba ⁴²⁰

Con la demanda ofrezco la siguiente prueba documental:

1. Testimonio de la Escritura Publica N° 0755/99, debidamente registrada en la oficina de Derechos que demuestra (...)
2. Fotocopia legalizada del documento que demuestra (...)
3. Certificación de la Oficina de Derechos Reales que acredita (...)
4. Protesto presentar documento privado de compra venta que demuestra (...)
5. Etc.

Otrosí 1º.- Sabré justas determinaciones en el domicilio electrónico goncastri@poderjudicial.com.bo. Conforme al Art. 72 del Código Procesal Civil (2013)

Otrosí 2º.- Estaré a la iguala profesional suscrita con mi abogado que se adjunta en el presente memorial.

Es cuanto pido en justicia, esperando en la ciudad de Tarija, en fecha 11 de enero de 2014

Firma del interesado y del abogado

420 Con la reconvencción debe ofrecerse todos los medios probatorios (documentos, testigos, peritos, etc.)